



INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS

I N G E C O P

17 Avenida 29-58 Zona 11 Colonia las Charcas
Tels.: 2476-2349 • 2476-4404 y 06 Fax: 2476-4402

www.ingecop.gob.gt
Guatemala, Guatemala

Of. No.:

Ref.:

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

ACUERDO IGC-061-2018

EL INSPECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, es una entidad descentralizada creada por el Estado, cuya autoridad superior es la Inspector General de Cooperativas, quien ejerce las funciones y atribuciones que le corresponden para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Cooperativas, es el órgano de control, fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones, confederaciones de cooperativas y centrales de servicio, la cual se encuentra facultada de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78 del Congreso de la República, a percibir de las instituciones sujetas a su control, una cuota anual por los servicios de fiscalización, que fijara la Inspector General de Cooperativas.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Interno IGC-057-2017, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, que contiene el Reglamento de Cuota Anual por servicios de fiscalización; sin embargo, es necesario realizar varias modificaciones al mismo, con el objeto de regular objetivamente el cobro por los servicios de fiscalización a las asociaciones cooperativas.

POR TANTO:

Con base al Acuerdo Gubernativo de Nombramiento de la Presidencia de la República de Guatemala número 13-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 y en uso de las facultades que para el efecto le confieren los artículos 55 literal k) y artículo 57, ambos del Decreto número 82-78 del Congreso de la República, Ley General de Cooperativas.

ACUERDA:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE CUOTA ANUAL POR SERVICIOS DE FISCALIZACION

Modificar el INSTRUCTIVO PARA EL COBRO DE LA CUOTA POR SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN,
ACUERDO IGC-057-2017

Artículo 1. Se Reforma el Artículo 6º. Del Acuerdo IGC-057-2017 de la Inspección General de cooperativas el cual queda así:

“Artículo 6º. Sanción por incumplimiento. La sanción por incumplimiento se cobrará de la forma siguiente:





INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS

INGECOP

17 Avenida 29-58 Zona 11 Colonia las Charcas
Tels.: 2476-2349 • 2476-4404 y 06 Fax: 2476-4402

www.ingecop.gob.gt
Guatemala, Guatemala

Of. No.:

Ref.:

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

- a) Transcurridos quince días hábiles, después de haber recibido la asociación cooperativa o central de servicios, el oficio donde se le informa el monto que debe pagar en concepto de cuota anual por servicios de fiscalización, sin que se haya efectuado el pago respectivo por parte de la entidad obligada, la Inspección General de Cooperativas procederá al cobro de una sanción por incumplimiento, la cual será del cincuenta por ciento (50%) adicional a la cuota que inicialmente se estableció en concepto de cuota anual por servicios de fiscalización, porcentaje que se calculará sobre el monto de la cuota anual por servicios de fiscalización dejada de pagar, cuando el incumplimiento por parte de la asociación cooperativa se dé por un período de hasta tres meses calendario o la parte proporcional, cuando el incumplimiento sea por periodo menor a tres meses.
- b) Vencido el plazo de los tres meses calendario sin que la cooperativa haya hecho efectivo el pago en concepto de cuota anual por servicios de fiscalización, la Inspección General de Cooperativas cobrará a la cooperativa, en concepto de sanción por incumplimiento, el cien por ciento (100%) adicional a la cuota que inicialmente se estableció en concepto de cuota anual por servicios de fiscalización, si el atraso en el pago por parte de la cooperativa no supera los seis meses. Transcurridos más de seis meses sin que se haya hecho efectivo el pago correspondiente, se tomarán las acciones administrativas necesarias para que se haga efectivo dicho pago por parte de la cooperativa y para que se apliquen las sanciones correspondientes.
- c) Cuando al inspector de cooperativas no le sea posible efectuar la fiscalización, para la que fue nombrado; por negativa, atraso en los registros contables del período a fiscalizar o impedimento para su realización por parte de la cooperativa, se cobrará a ésta una cuota de cinco mil quetzales Q5,000.00, la cual debe ser pagada en el plazo indicado en el artículo 5° del reglamento y el incumplimiento en el pago de la cuota en el plazo establecido, dará lugar a la aplicación de las sanciones indicadas en el artículo 6°, literales a) y b), del reglamento. Procediéndose a conceder 30 días hábiles para actualización de los registros contables, caso contrario se informará a donde corresponda.

Esta cuota no sustituye o reemplaza el monto de la cuota anual por los servicios de fiscalización, sino que constituye un pago adicional e independiente por la negativa anteriormente enunciada y debe ser cancelada en el plazo y forma establecida en el párrafo anterior; el pago de la misma no impide que se re programe por parte de la Inspección General de Cooperativas, una nueva fiscalización, de la cual se derivará un pago de cuota por dichos servicios, calculada en base a lo establecido en el artículo 3° del presente acuerdo.

Artículo 2. Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan el presente Acuerdo.

Artículo 3. El documento interno que se modifica, pasa a formar parte del presente acuerdo y será de aplicación inmediata a partir de la presente fecha, por lo que cada Jefe de Departamento, Unidad o Sección y Jefes Regionales, deben darlo a conocer a todo el personal bajo su cargo.

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la Inspección General de Cooperativas, el día diez de mayo de dos mil dieciocho.


Licda. Ligia Margarita Castañeda Díaz
Inspector General de Cooperativas

